



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/Sub.1/58/L.25
21 de agosto de 2006

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
58º período de sesiones
Tema 4 del programa

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

**Sr. Alfonso Martínez, Sr. Alfredsson, Sr. Bengoa, Sr. Bíró, Sr. Cherif, Sr. Decaux,
Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sra. Mbonu, Sra. Motoc, Sra. O'Connor, Sr. Pinheiro,
Sra. Rakotoarisoa, Sr. Sattar, Sr. Sorabjee, Sra. Warzazi y Sr. Yokota:
proyecto de resolución**

**2006/... Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable
y servicios de saneamiento**

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando que los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos son indivisibles e interdependientes y guardan estrecha relación entre sí,

Teniendo presente que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y muchos otros instrumentos disponen de forma inequívoca que todas las personas tienen derecho al ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales,

Recordando la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

Recordando también que, en el párrafo 10 de la parte I de la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, e instó a los Estados y a la comunidad internacional a propiciar una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo,

Teniendo en cuenta los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995 y, en particular, las recomendaciones hechas al sistema de las Naciones Unidas en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial en el sentido de que se refuercen las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo con el fin de aplicar los resultados de la Cumbre Mundial, así como de que se fortalezca la capacidad de los organismos de las Naciones Unidas para reunir y analizar información y para establecer indicadores del desarrollo social teniendo en cuenta la labor realizada por diferentes países, en particular los países en desarrollo,

Recordando las resoluciones I (Evaluación de los recursos hídricos), II (Abastecimiento de agua a la comunidad), III (Utilización del agua en la agricultura), IV (Investigación y desarrollo de tecnologías industriales), VIII (Arreglos institucionales para la cooperación internacional en el sector de los recursos hídricos) y IX (Arreglos financieros para la cooperación internacional en el sector de los recursos hídricos) aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar del Plata (Argentina) del 14 al 25 de marzo de 1977,

Teniendo especialmente en cuenta el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental (1981-1990) y la celebración, el 22 de marzo de cada año, del Día Mundial del Agua, proclamados por la Asamblea General en sus resoluciones 35/18, de 10 de noviembre de 1980, y 47/193, de 22 de diciembre de 1992, respectivamente,

Teniendo presentes los objetivos de un acuerdo de tipo "20:20", en particular en lo relativo al acceso de todos al agua potable y a los servicios de saneamiento, enunciados en el *Informe sobre Desarrollo Humano de 1994*,

Teniendo presente el Protocolo sobre el Agua y la Salud del Convenio de 1992 sobre la Protección y Uso de los Cursos de Agua Transfronterizos y los Lagos Internacionales, aprobado

en Londres en 1999 bajo los auspicios de la Comisión Económica para Europa, en el que se hace referencia al principio del acceso equitativo al agua, que debería proporcionarse a todos los habitantes,

Teniendo presentes asimismo los principios de la Declaración de Madeira sobre la gestión sostenible de los recursos hídricos, aprobada el 17 de abril de 1999 por el Consejo Europeo sobre Derecho del Medio Ambiente, y la resolución sobre el agua potable aprobada por el Consejo el 28 de abril de 2000,

Considerando que el año 2003 fue proclamado "Año Internacional del Agua Dulce" por la Asamblea General en su resolución 55/196, de 20 de diciembre de 2000,

Teniendo en cuenta la Observación general N° 15 (2002) sobre el derecho al agua aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la que se afirmó que el agua es un bien público fundamental para la vida y la salud y que debe ser considerado un bien social y cultural,

Teniendo especialmente en cuenta el Decenio Internacional para la Acción, "El agua, fuente de vida" (2005-2015) proclamado por la Asamblea General en su resolución 58/217, de 23 de diciembre de 2003, cuyo objetivo es ocuparse más a fondo de las cuestiones relativas al agua en todos los niveles y de la ejecución de los programas y proyectos relativos al agua para ayudar a alcanzar los objetivos relativos al agua convenidos internacionalmente y enunciados en el Programa 21, la Declaración del Milenio y el Plan de Aplicación de Johannesburgo,

Recordando su resolución 1997/18, de 27 de agosto de 1997, en la que decidió encomendar al Sr. El-Hadji Guissé la tarea de redactar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la cuestión de la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

Teniendo en cuenta el documento de trabajo sobre la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento preparado por el Sr. Guissé (E/CN.4/Sub.2/1998/7),

Recordando la decisión 2002/105 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 2002, en la que se aprobó el nombramiento del Sr. Guissé como Relator Especial encargado

de realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

Tomando en cuenta los informes preliminar, provisional y definitivo sobre la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento elaborados por el Relator Especial y presentados a la Subcomisión en sus períodos de sesiones 54º, 55º y 56º (E/CN.4/Sub.2/2002/10, E/CN.4/Sub.2/2003/WP.3 y E/CN.4/Sub.2/2004/20),

Teniendo presente que el agua es una fuente de vida,

Teniendo presente también que todas las personas tienen derecho a disponer de agua potable en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades esenciales y a utilizar instalaciones sanitarias aceptables, accesibles, seguras y asequibles que tengan en cuenta las exigencias de la higiene, la dignidad humana, la salud pública y la protección del medio ambiente,

Considerando que los recursos hídricos constituyen un bien público y deben ser utilizados de manera equitativa y administrados en cooperación con los usuarios en un espíritu de solidaridad,

Profundamente preocupada por el hecho de que más de 1.000 millones de personas en el mundo sigan sin poder disponer de agua potable y aproximadamente 4.000 millones no vivan en condiciones sanitarias dignas,

1. *Acoge con satisfacción* el informe presentado por el Relator Especial, Sr. El-Hadji Guissé (E/CN.4/Sub.2/2005/25) sobre la realización del derecho al agua potable y al saneamiento, que contiene un proyecto de directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento;

2. *Destaca nuevamente* que el derecho al agua es un derecho humano, individual y colectivo, íntimamente vinculado a otros derechos consagrados en varios instrumentos internacionales de derechos humanos y en la Observación general N° 15 (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

3. *Reafirma* que el acceso de todos al agua potable no puede ser objeto de restricción alguna y que debe estar sometido a la reglamentación y el control de las autoridades públicas;
4. *Adopta* las directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento mencionadas en el párrafo 1 de la presente resolución ;
5. *Pide* a todos los Estados y organizaciones internacionales que al adoptar decisiones políticas en los planos nacional, regional e internacional den prioridad al cumplimiento de las obligaciones internacionales que han contraído en materia de agua potable y saneamiento;
6. *Pide* a todos los Estados que cooperen en el abastecimiento de agua y el saneamiento para la realización del derecho de todos al agua;
7. *Pide* al Secretario General que ponga en conocimiento de los Estados, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones internacionales que se interesan en las cuestiones relativas al agua y al saneamiento, las directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento, así como la Observación general N° 15 (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
8. *Invita* al Relator Especial a que prosiga su trabajo sobre el derecho al agua potable y al saneamiento y a que presente un informe de seguimiento a la Subcomisión en su 59° período de sesiones, o en su defecto al futuro órgano de expertos del Consejo de Derechos Humanos en su primer período de sesiones;
9. *Decide* presentar al Consejo de Derechos Humanos, para su estudio y aprobación, el informe sobre la realización del derecho al agua potable y al saneamiento preparado por el Relator Especial, que contiene un proyecto de directrices para la realización de ese derecho.
